

	<b>JUSTIFICACION</b> <b>(SUBASTA INVERSA)</b> <b>SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 Art. 1</b>	<b>CÓDIGO:</b>
		<b>VERSIÓN:</b>
		<b>Página</b>

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009**  
**Número 012 de 2010**

**JUSTIFICACIÓN**

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia), no cuenta en la actualidad ni con la infraestructura tecnológica necesaria, ni con el personal debidamente capacitado para atender de manera eficiente y efectiva las necesidades de impresión de grandes volúmenes de facturas que incluyan la simbología estándar del código de barras, en modo de impresión dúplex y plegado a tres cuerpos.

Por tratarse de una solución de impresión de grandes volúmenes de facturas se hace necesario que el proponente cuente con la capacidad tecnológica y logística para prestar el servicio solicitado.

La contratación de este servicio especializado de impresión láser y suministro de la facturación del Impuesto Predial Unificado que se genera trimestralmente, permitirá reducir los gastos de mantenimiento y suministros que se requieren para impresoras de trabajo pesado y disminuir el tiempo de procesamiento en la impresión de las facturas.

**Fundamentos Jurídicos de la Selección.**

El fundamento jurídico por medio del cual se llevará a cabo la selección del Contratista se sustenta en el contenido del artículo 1° del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el párrafo del artículo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007.

Es así que por tratarse de la prestación del servicio especializado de impresión y suministro de la facturación general del Impuesto Predial Unificado y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el municipio de Caldas (Antioquia) es de \$14.420.000; se empleará la selección abreviada teniendo en cuenta el párrafo del artículo 1° del decreto 3576 de 2009.